

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Semestre	50 —	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Trimestre	30 —	Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Número 192

Viernes 1 de septiembre de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

CIRCULAR NÚM. 737

Nuevos precios oficiales de la harina

Los «precios oficiales» que habrán de satisfacer los panaderos de esta provincia por las harinas que les sean suministradas durante el próximo mes de septiembre serán los siguientes:

Zona urbana. — Valladolid, Medina del Campo y Medina de Rioseco:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientos setenta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas veintidós pesetas con veintisiete céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas setenta y una pesetas con un céntimo el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, tres-

cientos treinta y dos pesetas con cincuenta y dos céntimos el quintal métrico.

Zona rural. — Resto de la provincia:

Harina destinada a la elaboración de piezas de primera categoría, seiscientos ochenta y una pesetas con setenta y cinco céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de segunda categoría, quinientas veintinueve pesetas con sesenta y ocho céntimos el quintal métrico.

Harina destinada a la elaboración de piezas de tercera categoría, trescientas setenta y ocho pesetas con cuarenta y dos céntimos el quintal métrico.

Harina para la elaboración de piezas de pan de cien gramos, destinada a la sobrealimentación de las madres gestantes o lactantes y a la alimentación de los niños de uno a dos años, trescientas treinta y nueve pesetas con noventa y tres céntimos el quintal métrico.

Los precios anteriores son sin saco y sobre fábrica y no podrán incrementarse bajo ningún pretexto.

Los precios de venta y pesos de las diferentes piezas de pan en toda la provincia, serán:

Piezas de 80 gramos, 0,50 pesetas.

Idem de 100 id., 0,50 id.

Idem de 150 id., 0,55 id.

Idem de 100 id., para sobrealimentación de las madres gestantes y alimentación de los niños de uno a dos años, 0,35 pesetas.

En los «precios oficiales» de la harina va incluida una peseta con veinte céntimos, en concepto de compensación por el deterioro y desgaste normal de los sacos, que autoriza la orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de enero

de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* número 15, del 15 de enero de 1949).

La cantidad a abonar en concepto de depósito de garantía por cada saco, será de veinte pesetas. La devolución de este depósito y plazos para efectuarla, serán los establecidos en la precitada orden.

A los panaderos que retiren la harina envasada en sacos de su propiedad, los fabricantes les harán una bonificación de una peseta con veinte céntimos por quintal métrico.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 31 de agosto de 1950.
El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

2.409

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

La Guardia Civil del Puesto de Nava del Rey, de esta provincia, me comunica que, el día 17 de los corrientes le ha sido robada al vecino de Villaverde de Medina, Pedro Antonio Barrocal Alagüero, una yegua con las siguientes características: de 4 a 5 años, color barquillo, desherrada, pisa un poco apeonada y con un hierro en forma de O, con cuatro rayas en la nalga derecha.

Por lo tanto mando a los Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y ocupación del citado semoviente que, en caso de ser hallada, será puesta a disposición del Juzgado de instrucción de citado Nava del Rey.

Valladolid, 25 de agosto de 1950. — El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.392

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

Precios oficiales.—Mes de septiembre de 1950

CIRCULAR NÚMERO 736

ARTÍCULOS	PRECIO DE VENTA POR EL	
	Máyorista	Minorista
	Pesetas.—Kilo	Pesetas.—Kilo
Aceite corriente.	8,8033	8,40 litro
Aceite entrefino.	9,4563	9,00 id.
Aceite fino.	9,8913	9,40 id.
Arroz blanco corriente	4,32	4,50
Arroz blanco selecto	8,26	8,50
Medianos de arroz.	4,35	4,35
Azúcar blanquilla y pilé.	8,10	8,50
Café.	46,25	53,00
Chocolate familiar	10,625	11,00
Harina de arroz (en paquetes de 250 gramos)	9,70	10,00
Harina de arroz a granel.	6,20	6,50
Harina de trigo (para población infantil)	3,20	3,50
Jabón común	6,05	6,50
Leche condensada (envasada en hojalata)	6,67 bote	7,00 bote
Leche condensada (envasada en vidrio, peso neto 370 gramos)	8,55 bote	9,00 bote
Manteca fundida	25,80	27,85
Manteca en rama	22,95	23,75
Pasta para sopa.	6,60	7,00
Pulpa	0,55	—
Restos de limpia (triguillo).	0,77	0,77
Salvados	0,94	0,94
Sémola (procedente de la fabricación de harina para pasta de sopa)	3,60	4,00
Tocino	16,20	17,00
Tocino de importación	19,20	20,00
Legumbres que se vendan en almacenes recolectores situados en lugares distintos a los de producción:		
Alubias.	5,90	6,50
Garbanzos.	6,40	7,00
Lentejas.	4,50	5,00
Para las legumbres que se vendan en almacenes de destino no recolectores:		
Alubias.	6,40	7,00
Garbanzos.	6,90	7,50
Lentejas.	5,00	5,50

Los precios anteriores no podrán ser incrementados por los conceptos de gastos de transportes o arbitrios oficialmente establecidos en las localidades de consumo, ya que ambos gastos son abonados por la Caja de Compensación de Almacenistas, en virtud de lo dispuesto en la circular número 511 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 81 del día 22 de marzo de 1945).

En el precio de venta del café por el minorista, va incluido el importe de Consumos de Lujo, y en el chocolate, está incluido el importe del Timbre, tanto en el precio de venta por el mayorista como en el de minorista. Los almacenes no cobrarán en ningún caso los impuestos municipales a los detallistas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento

Valladolid, 31 de agosto de 1950.—El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

2.408

Audencia Territorial de Valladolid

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal, que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de los mismos a fin de que los que deseen tomar parte en el mismo presenten ante el Juzgado de Primera Instancia respectivo, las solicitudes y documentos que previene el artículo 47 del decreto de 17 de febrero de 1949, en el término de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Fiscal de Paz de Siete Iglesias.

Valladolid, 29 de agosto de 1950.—El secretario de Gobierno, Joaquín Garde. V.º B.º: El presidente, Joaquín Alvarez. 2.395

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

SECRETARÍA

En sesión celebrada por esta Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de esta provincia, el día 22 de mayo último, para conocer del expediente número 21-1950, que se instruye por falta de defraudación a la Renta de Aduanas, contra Francisco Serrado Jiménez, de 31 años de edad, casado, natural y vecino de Oita, provincia de Orense, donde no obstante las gestiones practicadas ha resultado desconocido, la citada Junta dictó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la falta de defraudación a la Renta de Aduanas, comprendida en el artículo 8.º, caso 11, en relación con el artículo 12 y penada con el 57 de la vigente ley de Contrabando y Defraudación de 14 de enero de 1929.

2.º Declarar asimismo cometida la falta del decreto de 20 de febrero de 1942.

3.º Declarar responsable de dicha falta en concepto de autor a don Francisco Serrado Jiménez, imponiéndole la multa de 908,19 pesetas por defraudación y la de 469,26 pesetas por falta de divisas.

4.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso del café intervenido para su entrega en la Delegación de Abastecimientos de esta capital.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Valladolid, 26 de agosto de 1950.—El secretario de la Junta accidental, Fernando Gómez.—V.º B.º: El delegado de Hacienda, L. Mosquera. 2.400

2.400

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Sección provincial de Administración Local

CUPOS DEFINITIVOS

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, acordó, con fecha 12 de julio de 1950, fijar en las cantidades que a continuación se indican, los cupos definitivos de compensación municipal del ejercicio de 1948, así como las diferencias a librar pertenecientes a los siguientes Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo Pesetas	Cantidad anticipada Pesetas	Diferencias a librar Pesetas
Bercero	30.298,41	30.209,50	88,91
Castrejón	9.509,29	8.400,00	1.109,29
Castriño de Duero	18.700,51	14.575,52	4.124,99
Castrodeza	26.815,13	20.967,68	5.847,45
Castromembibre	14.575,51	12.975,76	1.599,75
Castrobol	11.284,61	8.712,76	2.571,85
Castroño	18.780,47	18.603,64	176,83
Cuenca de Campos	34.901,59	28.875,00	6.026,59
Curiel	15.815,85	14.698,56	1.117,29
Matilla de los Caños	7.677,60	7.599,68	77,92
Melgar de Arriba	33.896,48	26.288,72	7.607,76
Padilla de Duero	10.363,29	7.772,48	2.590,81
Palazuelo de Vedija	41.862,61	27.255,48	14.607,13
Pozuelo de la Orden	15.342,87	13.441,40	1.901,47
Roales	13.213,73	11.381,24	1.832,49
Renedo de Esgueva	22.939,72	20.160,00	2.779,72
San Cebrían de Mazote	18.997,80	16.578,36	2.419,44
San Llorente	13.778,14	12.595,88	1.182,26
San Pablo de la Moraleja	4.551,00	3.413,24	1.137,76
San Pelayo	5.670,06	5.601,76	68,30
Siete Iglesias de Trabancos	34.514,27	33.585,16	929,11
Tordehumos	41.718,39	33.674,60	8.043,79
Torrecilla de la Abadesa	20.425,92	17.772,00	2.653,92
Torrecilla de la Torre	2.750,28	2.648,52	101,76
Torrecilla de la Orden	32.287,03	29.097,60	3.189,43
Traspinedo	16.881,27	14.320,92	2.560,35
Trigueros del Valle	14.104,19	14.001,48	102,71
Urones de Castroponce	15.644,21	14.853,00	791,21
Vega de Valdetronco	19.378,59	18.065,64	1.312,95
Velascálvaro	17.752,17	14.400,00	3.352,17
Vellilla	14.714,73	14.038,28	676,45
Ventosa de la Cuesta	13.123,70	11.268,68	1.855,02
Villafrechós	33.057,17	25.722,12	7.335,05
Villagómez la Nueva	17.147,12	14.195,60	2.951,52
Villán de Tordesillas	12.911,74	10.485,56	2.426,18
Villanueva de la Condesa	5.221,07	4.622,76	598,31
Villarmentero de Esgueva	11.200,42	9.058,88	2.141,54
Villaverde de Medina	41.123,40	30.575,60	10.547,80
Wamba	22.307,03	21.764,04	542,99
Zaratán	27.397,34	24.604,36	2.792,98

Lo que se publica para notificación de los Ayuntamientos interesados, y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días de la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber que tienen a su disposición en la Depositaria, pagaduría de esta Delegación, la cantidad correspondiente a la diferencia a librar.

Valladolid, 21 de agosto de 1950.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

2.380

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Viana de Cega

Los días que a continuación se indican, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor al-

calde o quien legalmente le represente, las subastas siguientes:

Día 13 de septiembre, a las diez de la mañana, la subasta del aprovechamiento de pastos en el monte «Boca de Cega», bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas.

Día 13 de septiembre, a las once de la mañana, la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte «Boca de Cega», bajo el tipo de tasación de 15.000 pesetas.

Día 21 de septiembre, a las nueve de la mañana, la subasta del aprovechamiento de corta de 755 pinos en el monte «Boca de Cega», bajo el tope máximo de 72.856,23 pesetas, mínimo el de pesetas 66.674,29, arrojan 227,262 metros cúbicos de madera; 250,953 metros cúbicos de leña, y 246,507 metros cúbicos de ramaje.

Las proposiciones para optar a la subasta de corta de pinos se ajustarán en un todo al modelo oficial, en papel clase 6.^a, y serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, días hábiles, de nueve a trece, hasta el anterior día 20 de septiembre, hora de nueve a trece, acompañándose a las mismas el certificado profesional A, B o C y hoja de compra que desee utilizar, acreditando igualmente haber ingresado en Depositaria el cinco por ciento del tipo de tasación.

Las proposiciones para optar a la subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte «Boca de Cega», pueden presentarse igualmente en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de nueve a trece, días hábiles, hasta el anterior día 12 de septiembre, hora de las trece.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, pueden ser examinados por cuantas personas lo deseen en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viana de Cega, 26 de agosto de 1950.
El alcalde, J. Zárate.

2.389-1.154

Villalar de los Comuneros

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 26 de los corrientes, el pliego de condiciones para la subasta de los Prados, La Quadaña, El Juncal, Las Molineras y las Vacas, de los propios de este Municipio, por un período de seis años, que dará principio el 1 de octubre de 1950 y terminará el 30 de septiembre de 1956, bajo el tipo de sesenta y cinco mil pesetas anuales, la subasta tendrá lugar el día 18 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, en el local del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, y si no hubiera postor se celebrará una segunda subasta el día 23 del mismo mes a la misma hora y en el mismo local, con el 10 por 100 de rebaja,

o sea en 58.500 pesetas, y bajo las cláusulas consignadas en el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen.

Villalar de los Comuneros, 28 de agosto de 1950.—El alcalde, Francisco Ruiz.

2.388—1.155

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Diego Mateos García, se sigue juicio ejecutivo contra don Argimiro Furones Turiel, en ignorado paradero, en reclamación de 126.500 pesetas de principal, y 25.000 pesetas más para intereses y costas, sin perjuicio, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes que después se dirán, embargados a dicho demandado, bajo las advertencias y prevenciones que también se expresarán:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1. Una tierra en término municipal de Geria, al pago de las Casquetas, de superficie 23 áreas y 29 centiáreas, dentro de la cual hay edificada una casa habitación con varias dependencias, cuadra y corral; linda por Este o derecha, entrando, de Julio García; Sur o frente, la carretera de Valladolid a Salamanca; Oeste o izquierda, de Arsenio San Juan, y Norte o espalda, de Juan Nogueral. Tasada en 24.700,00 pesetas.

2. Tierra de riego, en término municipal de Villamarciel, titulada Vega de Aniado, al pago del Serval o de los Pajaritos, de 8 hectáreas, 84 áreas y 40 centiáreas; linda al Este, camino de Torreperquera y río Duero; Sur, de Evaglio González; Oeste, de Juan del Caño, Jesús Alonso y otros, y Norte, de Miguel Prado. Tasada en 203.300,00 pesetas.

Total, 228.000,00 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día cuatro de octubre próximo y hora de las once de su mañana. Saliendo dichos bienes a subasta a instancia del actor, sin haberse suplido previamente los títulos.

Segunda. Que para tomar parte en la

subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las mismas, no destinándose el precio del remate a su extinción.

Dado en Valladolid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta. César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. H., A. Gutiérrez.

2.391—1.156

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de don Jerónimo Arroyo Fuentes, contra doña Leandra Losada Gutiérrez, de esta vecindad, en reclamación de 26.500 pesetas de principal, más intereses y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta la finca que después se dirá, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán.

FINCA OBJETO DE SUBASTA

Casa sita en esta capital, en el pago del Portillo de la Merced, y de García, con su corral, de una sola planta, señalada con el número 14 del camino Viejo de Canterac. Todo ello mide 654,84 metros cuadrados. Linda al Norte, con dicho camino; izquierda o Este, de Maximino Meléndez; y espalda o Sur, terreno de don Pablo Galván, y derecha u Oeste, más terreno del señor Galván y casa de Maximino Meléndez. Actualmente linda por la espalda con la calle de Pura, donde tiene el número 31. En virtud de segregación realizada en fecha 26 de febrero de 1947, la superficie de esta finca quedó reducida a 402,39 metros cuadrados. Inscrita al tomo 950, libro 302, folio 155, finca 15.883. Tasada a los efectos de subasta en 50.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día treinta de septiembre y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de tipo de tasación.

3.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4.ª Que los títulos de propiedad de dicha finca obran en este Juzgado a disposición de quien quiera examinarlos, y las cartas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado a las mismas, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta. César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. H., A. Gutiérrez.

2.402—1.157

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio y de Santiago, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario número 338 de 1950, sobre hurto de dos latas de confitura a Josefa Martínez García, al esposo de la misma Angel Barrios Muñoz, cuyo actual paradero se desconoce.

Dado en Valladolid, a veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Santos Porres.

2.404

LA BAÑEZA

REQUISITORIA

Gómez Rodríguez, Consuelo; de 34 años de edad, casada, jergonera, natural de Brunete, ambulante, procesada por el Juzgado de instrucción de La Bañeza, en sumario número 81 de 1950, por tenencia ilícita de arma corta de fuego y útiles para el robo, comparecerá ante el mismo en término de diez días con objeto de constituirse en prisión acordada por auto de hoy, apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo se encarga a la policía judicial, proceda a su busca y captura y en su caso sea ingresada en prisión y puesta a disposición de dicho Juzgado.

La Bañeza, a veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta. Roberto Rónes.—El Secretario, P.H., Luis Carracedo.

2.393

Imprenta de la Diputación provincial